

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA

Certificado nº: E150501IRGMADAS01-CR05-1/1

El Organismo de Control SCI - Servicios de Control e Inspección, S.A. con NIF A78024668

y en su nombre, D/Dña. José Jiménez Gómez

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de la ITC AEM 1, aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, y con la realación de defectos recogidos en la Orden de 23 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los defectos a considerar en las inspecciones periódicas de ascensores en la Comunidad de Madrid, se ha realizado inspección periódica reglamentaria del ascensor cuyas características son:

RAE: 86671 / A	UBICACIÓN: ÚNICO	F. 1ª VISITA INSPECCIÓN: 06/04/2015
DIRECCIÓN: Calle DESCUBRIMIENTO, 22		LOCALIDAD: Torrejón de Ardoz
TITULAR / NIF o NIE: C.P. LA ZARZUELA / H81326928		REF. CATASTRAL:
Nº DE PARADAS: 7	TIPO: Fricción	VEL (m/s): 0,80
CARGA (kg): 450	CAPACIDAD (nº personas): 6	USO ASCENSOR: Viviendas
F.PUESTA SERVICIO:	EMPRESA CONSERVADORA: THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	

Con resultado final de:

FAVORABLE

De acuerdo con el resultado anterior y con lo establecido en la reglamentación vigente, el titular del ascensor deberá:

REALIZAR UNA NUEVA INSPECCIÓN ANTES DEL 06/04/2019

Este acta ha sido intervenida y supervisada con fecha 16 de octubre de 2015 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid. La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org mediante el siguiente código de verificación electrónico.



1036494786931519542108

Por el Organismo de Control



Digitally signed
by SERVICIOS
DE CONTROL
E INSPECCION,
S.A.
Date:
2015.10.19
13:26:03 +02:00

Madrid, a 16 de octubre de 2015

NOTAS:

- 1.El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, se responsabilizará de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2.Los defectos leves detectados en la inspección periódica deben encontrarse corregidos en la siguiente inspección periódica.
- 3.El incumplimiento de las prescripciones de la ITC AEM 1 "ascensores" aprobada por Real decreto 88/2013, de 8 de febrero, podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador

IDENTIFICACIÓN: 19/10/2015 13:20:43 1266777 RE

Nº de lote: 98712

Este certificado no tendrá validez si no está firmado por parte de Organismo de Control Autorizado